



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 073

Armenia, 16 de Julio de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO NO. 413 DEL 15 JULIO DE 2020, " POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO"

DECRETO NO. 413 DEL 15 JULIO DE 2020

" POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 314 de la Constitución Política, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 413 DE 15-07-2020**“POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 314 de la Constitución Política, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

A. Que el doctor LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.335 de Calarcá, Quindío, fue elegido popularmente como Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, para el periodo constitucional 2020 – 2023 y su inscripción fue avalada por la coalición programática y política denominada: “*Calarcá Para Todos*”, conformada por el grupo significativo de ciudadanos “*Calarcá Para Todos*” y el partido político Cambio Radical.

B. Que mediante Auto proferido por la Procuraduría Provincial de Armenia el día 23 de abril de 2020, en el expediente con radicación COVID-19 –IUC: D-2020-1502394, COVID-19 –IUS: E 2020-215944, se dispuso, entre otros, la suspensión provisional del doctor LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, en su condición de Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío.

C. Que en el Auto previamente referido se dispuso también comunicar la decisión al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para que procediera a dar inmediato cumplimiento a la medida de suspensión provisional, decretada en contra del doctor LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS.

D. Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que los gobernadores, en relación con los municipios, para los casos de suspensión, deben designar alcalde del mismo partido, movimiento y/o filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

E. Que en cumplimiento de la providencia en cita y de acuerdo con las normas aplicables, mediante Decreto Departamental No. 270 del 23 de abril del 2020, se hizo efectiva la suspensión provisional del Alcalde del Municipio de Calarcá, doctor LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS por el término de tres (3) meses, en cumplimiento de la decisión adoptada por la Procuraduría Provincial de Armenia.

F. Que para evitar vacíos de poder, a través del acto administrativo previamente citado también se designó como Alcalde Encargado del Municipio de Calarcá, Quindío, a la doctora PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.937.984 de Armenia, Quindío, Secretaria de Representación Judicial y Defensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 413 DE 15-07-2020

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO"

Departamental, mientras se conformaba la terna de que trata el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, por parte de la coalición programática y política denominada: "Calarcá Para Todos".

G. Que la providencia mediante la cual la Procuraduría Provincial de Armenia suspendió de manera provisional al Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, fue confirmada en grado de consulta por parte de la Procuraduría Regional del Quindío, el día catorce (14) de mayo del 2020, decisión que fue comunicada al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, el día primero (01) de junio del 2020.

H. Que el día 26 de junio de 2020, el señor ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA, Representante a la Cámara por el Departamento del Quindío, delegado especial del Quindío por parte de la dirección nacional del partido político Cambio Radical, postuló al señor ÓSCAR CARANTÓN MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.660, como uno de los integrantes para conformar la referida terna.

I. Que el día 30 de junio de 2020 fue radicado ante esta entidad territorial documento suscrito por la señora CARMEN EMILIA RINCÓN RIVEROS, en calidad de vocera del grupo significativo de ciudadanos "Calarcá Para Todos", mediante el cual postuló a los siguientes ciudadanos para la conformación de la terna en comento: ELIZABETH CAMPILLO TORO, con cédula de ciudadanía No. 33.815.832 y JORGE CAMILO ROSSO DUEÑAS, con cédula de ciudadanía No. 79.366.522.

J. Que el Departamento del Quindío, con el propósito de realizar una designación responsable y ajustada a la ley, verificó las hojas de vida de los ternados con el fin de determinar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos legales. Realizado el anterior análisis fue necesario devolver las hojas de vida de los ciudadanos ternados, el día seis (06) de julio del 2020, habida consideración de que la postulación de los ciudadanos no se realizó en un documento único presentado por parte de la coalición programática y política denominada "Calarcá Para Todos".

K. Que después de la devolución realizada, el día catorce (14) de julio de 2020, la coalición programática y política denominada "Calarcá Para Todos", entregó al Señor Gobernador del Departamento del Quindío la terna para designar Alcalde de Calarcá, de conformidad con la solicitud realizada. Así las cosas, la referida terna presenta a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE CIUDADANIA No.
ÓSCAR CARANTÓN MENESES	18.398.660
ELIZABETH CAMPILLO TORO	33.815.832
JORGE CAMILO ROSSO DUEÑAS	79.366.522

L. Que previa revisión de las hojas de vida de los ciudadanos ternados, a la luz de los requisitos normativos para ser alcalde, así como verificado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se dio viabilidad jurídica para la designación del alcalde del municipio de Calarcá, mientras dura la suspensión provisional del titular.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 413 DE 15-07-2020

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Desígnese como Alcalde del Municipio de Calarcá a ELIZABETH CAMPILLO TORO, identificada con cédula de ciudadanía número 33.815.832, mientras dura la suspensión provisional del alcalde titular, ordenada por la Procuraduría Provincial de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente decreto a la ciudadana designada, a la Procuraduría Provincial de Armenia, a la Procuraduría Regional del Quindío, a la coalición programática y política denominada "Calarcá Para Todos" y a la doctora PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA.

PARÁGRAFO: Con la presente designación termina el encargo de la doctora PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA como Alcaldesa del Municipio de Calarcá.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y contra este no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectaron: Diego Iván García Arango, Abogado Contratista – DAJCR
Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista – DAJCR